

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

**RADICADO: 2021-00795
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la solicitud de amparo constitucional se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR para su trámite la presente acción de tutela impetrada por **MAYRA ALEJANDRA NIÑO MESA**, en contra del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada para que dentro del término de UN (1) día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, de contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realice la petición de pruebas que crea convenientes.

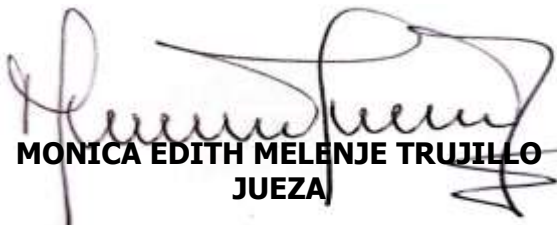
TERCERO: VINCULAR a la presente acción constitucional **A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN Y A LA EPS SANITAS**, para que dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, den contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realicen la petición de pruebas que crean convenientes.

CUARTO: VINCULAR a la presente acción constitucional las personas que hacen parte del Banco de Instructores del Centro de Servicios financieros así como a los aspirantes para la vigencia del año 2022.

QUINTO: VINCULAR a las terceras personas que tengan interés en la presente acción constitucional, para que dentro del término de un (01) día hábil y si lo consideran del caso, intervengan dentro de este trámite. Para efectos de surtir la notificación a las personas interesadas, se ordena al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y a la Rama Judicial, que al día siguiente a la comunicación de este proveído, procedan a realizar la publicación de esta providencia y del texto de la demanda de tutela en la página oficial de cada entidad, con el propósito de informar a la comunidad sobre la existencia del presente trámite. **De la misma forma, deberá proceder la secretaria del despacho, en el sentido de realizar la publicación aquí ordenada en el micrositio del juzgado, dejando las constancias de rigor.**

SEXTO: COMUNICAR la presente determinación a los extremos en la acción por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA